



Resolución Directoral Nacional N° 126 -2009-BNP

Lima, 29 MAYO 2009

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Recurso de Apelación de fecha 29 de abril de 2009, presentado por la señora Macarí De Zela Anamaría, en representación de la señora Rosario de Zela Anamaría, en contra de la Resolución Directoral N° 021-2009-BNP/OA, de fecha 14 de abril;

CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2005-BNP/OA, de fecha 09 de diciembre de 2005, se otorga con eficacia anticipada, Pensión de Cesantía Administrativa a partir del 01 de enero de 1991, a favor de la señora Rosario de Zela Anamaría, especialista en Bibliotecología II, Nivel Remunerativo SPA, de la Dirección de Promoción Bibliotecaria de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2008-BNP/OA, de fecha 28 de enero de 2008, se reconoce el pago de devengados a favor de la señora Rosario de Zela Anamaría pensionista cesante de la Biblioteca Nacional del Perú, por las pensiones dejadas de percibir desde enero de 1991 hasta diciembre de 2005;

Que, mediante solicitud de trámite N° 00222, de fecha 21 de enero de 2009, presentada por Macarí de Zela Anamaría en representación de la señora Rosario de Zela Anamaría, solicita que se le abone los intereses por las pensiones dejadas de percibir del periodo comprendido entre el 01 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 2005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2009-BNP/OA, de fecha 14 de abril de 2009, se declara improcedente la solicitud antes mencionada; fundamentándose en que la Biblioteca Nacional del Perú, reconoció a la solicitante los devengados generados por las pensiones dejadas de percibir en el referido periodo, abonándoselos con oportunidad y en una sola armada en su favor, tal cual lo estableció la Resolución Directoral N° 003-2008-BNP/OA, por lo que no se generaron intereses sobre la deuda;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 126 -2009-BNP (Cont.)

Que, el artículo 1242° del Código Civil, señala que el interés puede ser compensatorio o moratorio, asimismo los intereses moratorios tienen como fin indemnizar la mora en el pago;

Que, cabe señalar que es necesario que exista un retraso en el cumplimiento de la obligación, por causa imputable a deudor, incurriendo en mora el obligado desde que el acreedor le exige judicialmente o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación; asimismo los intereses tienen carácter de accesorios y se extinguen con la obligación principal;

En ese sentido, la Biblioteca Nacional del Perú cumplió de manera oportuna la obligación contraída por el pago de devengado; por tanto no se generaron intereses;

De conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por Macaría de Zela Anamaría en representación de la señora Rosario de Zela Anamaría, contra la Resolución Directoral N° 021-2009-BNP/OA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
De la Biblioteca Nacional del Perú

